

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL



Oficio No. 052-GADML-2020.
Loreto 10 de febrero del 2020.

AVISO DE CONTRATACION PÚBLICA PREVISTA

Economista:
Silvana Vallejo Páez
DIRECTORA GENERAL DEL SERCOP
Av. De los Shirys. 21-20 El Telégrafo Teléfono: (02)224-0050
Ciudad.-



TENA

Nombre: VIVIANA BALLADAES
No. Trámite: SERCOP-DAU-2020-0047-EXT
Fecha: 18/02/2020 Hora: 10:33
EXPEDIENTE CON 4 PAGINAS

De mi consideración:

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Loreto, en cumplimiento a las disposiciones establecidas en el apéndice 4 del "ACUERDO COMERCIAL ENTRE LA UNION EUROPEA Y SUS ESTADOS MIEMBROS, POR UNA PARTE, Y COLOMBIA, EL PERÚ Y ECUADOR. POR OTRA", así como la guía práctica para la aplicación del mismo, solicita al Servicio Nacional de Contratación Pública la publicación en el portal institucional del SERCOP, el "Aviso de Contratación Pública Prevista" para la siguiente contratación, una vez obtenido el Certificado de Producción Nacional por parte de la Institución que usted representa, del proceso con código número **VPN-GADML-001-2020** ha sido aprobado con el código **AUT-SERCOP-7061** cuyo objeto es la **ADQUISICIÓN DE UN CABEZAL 420HP Y RETROEXCAVADORA CABINA CERRADA BRAZO EXTENSIBLE PARA EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LORETO**, por lo consiguiente tengo a bien informarle que el GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LORETO iniciara la contratación mediante el proceso de Subasta Inversa Electrónica.

Adjunto al presente sírvase encontrar las respectivas especificaciones técnicas del bien a adquirirse.

Código de proceso SIE-GADML-003-2020.

Información de aviso de Contratación:

Objeto de Contratación	ADQUISICIÓN DE UN CABEZAL 420HP Y RETROEXCAVADORA CABINA CERRADA BRAZO EXTENSIBLE PARA EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LORETO
Cantidad de la mercancía o servicio objeto de la contratación	UN (01) CABEBAL 420HP UN (01) RETROEXCAVADORA CABINA CERRADA BRAZO EXTENSIBLE.
Código CPC	444210111
Forma de Pago	70% A LA FIRMA DEL CONTRATO Y ENTREGA DE LAS GARANTIAS CORRESPONDIENTES Y EL 30% CONTRA ENTREGA TOTAL DE LOS BIEN A ADQUIRIR.
Procedimiento de Contratación	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL



Presupuesto referencial sin IVA	AL TRATARSE DE UNA CONTRATACION POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA EL PRESUPUESTO REFERENCIAL NO SERA VISIBLE HASTA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO, POR LO TANTO EL PROVEEDOR DEBERA CALCULAR SU OFERTA ECONOMICA DE ACUERDO A LOS COMPONENTES QUE SE SEÑALAN EN LOS TERMINOS DE REFERENCIA PUBLICADO.
Procedimiento de contratación	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA
Plazo	60 DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO.
Dirección de la Presentación de Ofertas	AV. RAFAEL ANDRADE Y GREGORIO URAPARI CANTO LORETO OFICINAS GAD MUNICIPAL.
Fecha Límite para presentación Ofertas	DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL CRONOGRAMA DEL PROCESO DE LOS PLIEGOS QUE SERAN PUBLICADOS.
Idioma para presentación de ofertas	ESPAÑOL

Datos de la Entidad Contratante:

Entidad Contratante	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LORETO.
Ruc	1560001830001
Dirección	AV. RAFAEL ANDRADE Y GREGORIO URAPARI A LADO DEL BANECUADOR DE LORETO
Teléfono	062-893-100 / 062-893-239
Contacto	Lcdo. Rene Grefa Aguinda –Alcalde CELULAR: 0985791328 Lcdo. Hugo Grefa CELULAR: 0993589078
Condiciones para la participación de los proveedores	CONFORME LO INDICADO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Atentamente,



Lcdo. Rene Grefa Aguinda
ALCALDE DEL CANTÓN LORETO

Oficio Nro. SERCOP-DCPN-2020-0143-O

Quito, 27 de enero de 2020

Licenciado
Jose Luis Morocho
Alcalde (enc)
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LORETO
Av. Rafael Andrade y Gregorio Urapari, Orellana - Loreto - Ecuador.

De mi consideración:

Me refiero al oficio Nro. **026-GADML-2020**, recibido en nuestra institución el 22 de enero de 2020, mediante el cual solicita autorización al SERCOP para la adquisición de **UN (01) CABEZAL, UNA (01) RETROEXCAVADORA CABINA CERRADA SOBRE NEUMÁTICOS**, de acuerdo a especificaciones técnicas anexas a dicha comunicación. Al respecto me permito indicar lo siguiente:

El numeral 6 del artículo 10 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCPP, señala como atribuciones del SERCOP administrar los procedimientos para la certificación de producción nacional en los procesos precontractuales y de autorización de importaciones de bienes servicios por parte del Estado.

El artículo 3 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -RGLOSNCPP prevé los parámetros para la aplicación territorial, mismos que deben ser aplicados por las entidades del Estado para la contratación de bienes y servicios que se adquieran en el extranjero.

En el Capítulo II "*Adquisición de vehículos por parte de las entidades contratantes*", Sección I "*Disposiciones para la adquisición de vehículos*", Arts. 437, 438, 441, 442, 443 y 444 de la Codificación y Actualización de Resoluciones de 31 de agosto del 2016 emitida por el SERCOP; indica el procedimiento a seguir para la adquisición de vehículos por parte de las Entidades Contratantes.

Con Decreto Ejecutivo No. 519, publicado en el Registro Oficial No. 315 de 8 de noviembre de 2010, así también su reforma emitida mediante Decreto Ejecutivo No. 668 de 17 de febrero de 2011, publicado en el Registro Oficial 398 de 4 de marzo del 2011, se expide el "*Reglamento de Adquisición de Vehículos para Instituciones del Estado*".

En función a la normativa anteriormente expuesta y al análisis realizado, el Certificado de Producción Nacional del proceso con código Nro. **VPN-GADML-001-2020** ha sido aprobado con autorización **AUT-SERCOP-7061**.

Las características generales, técnicas y de calidad detalladas en el mencionado proceso, no podrán ser modificadas al momento de iniciar el proceso de contratación.

Finalmente, se recuerda lo dispuesto en el tercer inciso del artículo 99 de la LOSNCPP, mismo que dispone: "*La máxima autoridad de la entidad, así como los funcionarios o servidores de la misma que hubieren intervenido en cualquiera de las etapas de los procedimientos precontractuales de preparación, selección, contratación así como en la ejecución misma de los contratos serán personal y pecuniariamente responsables por el incumplimiento de las disposiciones de esta Ley, sin perjuicio, de ser el caso, de la responsabilidad penal a que hubiere lugar*".

Oficio Nro. SERCOP-DCPN-2020-0143-O

Quito, 27 de enero de 2020

Quien suscribe lo hace en calidad de Delegado de la Directora General del Servicio Nacional de Contratación Pública, según consta en la Resolución Nro. R.I.-SERCOP-2018-00000459 de fecha 20 de noviembre de 2018, Sección IV Dirección de Control de Producción Nacional, Art. 6, numeral 1, para la suscripción de todo documento relacionado con la autorización de compra de vehículos.

Atentamente,



Econ. Robin Giovanni González Echeverría
DIRECTOR DE CONTROL DE PRODUCCIÓN NACIONAL

ct/am